

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Restitución de Inmueble - Solicitud de Nulidad Rad. 11001400305320210008500

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, y como quiera que se dan los presupuestos de los artículos 129 y numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.- Surtir traslado de la presente solicitud de nulidad al demandante por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 C.G. del P., para tal fin por secretaria remítase copia del escrito de nulidad y sus anexos, vía correo electrónico a la parte demandante, dejando las constancias a que hubiera lugar.

2. Reconocer personería al abogado José Ignacio Ramos Alfonso como apoderado judicial del Choco Gold Metals, conforme al poder otorgado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--